Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial7), 1-11, 2026
https://doi.org/10.62574/vs3j0c27

El femicidio en el Ecuador como problema social y penal

Femicide in Ecuador as a social and criminal problem

Cristian Julián Cárdenas-Reinoso
cristiancr00@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-6775-9084

Ariel André Tello-Segura
arielts63@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0009-0002-7207-3017

Julio Juvenal Aldana-Zavala
ur.julioaz41@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7934-9103

RESUMEN

El femicidio constituye la expresión más extrema de la violencia de género contra las mujeres en el Ecuador. Es así que el estudio se planteó como objetivo central analizar el femicidio en el Ecuador como problema social y penal, identificando sus causas estructurales, su tratamiento jurídico y los desafíos para su prevención. En este sentido se empleó un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, con análisis de contenido de 15 obras y artículos académicos, cuatro instrumentos normativos y una sentencia interamericana. Entre los resultados se obtuvo que el femicidio tiene raíces en la desigualdad estructural y la violencia cultural, que su tipificación en 2014 lo visibilizó, aunque la respuesta estatal se concentra en la sanción y descuida la prevención, la calidad de los datos y la reparación. Entre las conclusiones se estableció que su erradicación exige articular la política penal con políticas educativas y sociales.

Descriptores: violencia contra la mujer; homicidio; derecho penal; igualdad de género; derechos humanos. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

Femicide is the most extreme expression of gender-based violence and one of the most serious violations of women's human rights in Ecuador. The study set out to analyse femicide in Ecuador as a social and criminal problem, identifying its structural causes, its legal treatment and the challenges for its prevention. A qualitative, legal-documentary approach was used, with content analysis of 15 academic works and articles, four legal instruments and one inter-American judgment. The results show that femicide is rooted in structural inequality and cultural violence, and that its criminalisation in 2014 made the problem visible, although the State response focuses on punishment and neglects prevention, data quality and reparation. It is concluded that its eradication requires linking criminal policy with educational and social policies.

Descriptors: violence against women; homicide; criminal law; gender equality; human rights. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 23/09/2026. Aprobado: 14/10/2026. Publicado: 28/10/2026.

Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El femicidio es una de las violaciones más graves de los derechos humanos de las mujeres, por cuanto constituye la culminación de un continuo de violencia que suele iniciarse con agresiones psicológicas, físicas, sexuales o económicas y que termina con la privación de la vida. En el Ecuador, este fenómeno se ha convertido en un problema estructural que afecta a mujeres de todas las edades y territorios, de allí que su comprensión exija considerar tanto su dimensión penal como las condiciones sociales y culturales que lo hacen posible.

Partiendo de lo expuesto, el Código Orgánico Integral Penal tipificó en 2014 el femicidio como la muerte de una mujer producida como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, por el hecho de serlo o por su condición de género, y estableció circunstancias agravantes (Asamblea Nacional, 2014, arts. 141 y 142). Salazar Gómez (2014) analizó el proceso de reconocimiento del feminicidio en la legislación ecuatoriana como respuesta a una exigencia social, lo cual supone que la tipificación fue el resultado de la movilización de organizaciones de mujeres antes que una iniciativa espontánea del Estado.

Por consiguiente, la relevancia del tema radica en que la tipificación no ha logrado reducir de manera sostenida los femicidios, habida cuenta de que Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025) analizan la respuesta estatal entre 2014 y 2021 y advierten que el deber de reparación integral se ha cumplido de forma limitada, y Arias-Hernández et al. (2022) documentan el aumento de la violencia y los femicidios durante la emergencia sanitaria. De ello se sigue la necesidad de abordar el femicidio más allá de la respuesta punitiva.

Pero, ¿por qué el femicidio debe ser abordado como un problema tanto social como penal en el contexto ecuatoriano? A partir de lo planteado, la investigación tiene por objetivo central analizar el femicidio en el Ecuador como problema social y penal, identificando sus causas estructurales, su tratamiento jurídico y los desafíos para su prevención, con la finalidad de proponer criterios para una respuesta integral.

Referencial teórico

En cuanto al origen del concepto, Russell y Radford (1992) acuñaron el término femicide para designar el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres, destacando su carácter político como forma de control patriarcal, y Lagarde (2005) introdujo en América Latina la noción de feminicidio para destacar la responsabilidad del Estado cuando tolera o no sanciona estos crímenes. Esto implica que el concepto nace con una doble dimensión, social y estatal, que la tipificación penal recoge solo de manera parcial.

Desde la teoría de la violencia, Galtung (1969) distinguió la violencia directa, que se ejerce de manera visible sobre las personas, de la violencia estructural, inserta en las instituciones y en la distribución desigual del poder. Al hilo de ello, el femicidio puede entenderse como la manifestación directa de una violencia estructural y cultural que se expresa en la desigualdad económica, en los estereotipos de género y en la naturalización del control masculino sobre las mujeres. De allí se desprende que la prevención exige actuar sobre las estructuras antes que concentrarse en los agresores individuales.

En función de lo planteado, el derecho internacional impone obligaciones específicas, toda vez que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer obliga a los Estados a modificar los patrones socioculturales que sostienen la discriminación (Asamblea

General de las Naciones Unidas, 1979, art. 5), y la Convención de Belém do Pará reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y exige debida diligencia en su prevención y sanción (Organización de los Estados Americanos, 1994). Por añadidura, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), en el caso Campo Algodonero, analizó los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez en un contexto de discriminación estructural y fijó estándares de investigación con perspectiva de género.

Con base en lo expuesto, la literatura latinoamericana ha examinado los factores asociados al femicidio, ya que Quispe Ilanzo et al. (2018) analizan la violencia extrema contra la mujer en el Perú, y Orellana et al. (2019) identifican factores de riesgo relacionados con la violencia urbana en la Amazonía brasileña. Tal evidencia revela que el femicidio se asocia con antecedentes de violencia de pareja, con la disponibilidad de armas y con contextos de violencia social generalizada.

Desde el análisis de la información y del discurso, Suárez Val (2021) examina los marcos de datos sobre feminicidio y las dificultades para construir registros confiables, y Ospina Muñoz (2023) advierte los obstáculos para investigar este fenómeno en América Latina. Por su parte, Machuca (2024) y Salazar Rebolledo y de la Garza Castro (2020) analizan el tratamiento mediático de los femicidios y su potencial revictimizante, mientras que Gutierrez Aldrete (2022) propone una metodología de análisis crítico de los discursos sobre feminicidio. Semejante conjunto de estudios supone que la respuesta al femicidio depende también de la manera en que la sociedad lo nombra y lo representa.

MÉTODO

La investigación se desarrolló con enfoque cualitativo, de tipo jurídico-documental, orientada a examinar las causas estructurales del femicidio, su

tratamiento en el ordenamiento ecuatoriano y los desafíos para su prevención.

En cuanto al corpus, se seleccionaron intencionalmente 15 obras y artículos académicos publicados entre 1969 y 2025, cuatro instrumentos normativos, esto es, el Código Orgánico Integral Penal, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención de Belém do Pará y la Recomendación general 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como la sentencia del caso Campo Algodonero de la Corte Interamericana. Se excluyeron notas de prensa, informes de organizaciones sin arbitraje y fuentes de procedencia no verificable, esto con la finalidad de sostener el análisis en fuentes confiables.

En este sentido se empleó el análisis de contenido por dimensiones, esto es, causas estructurales, respuesta penal, prevención y reparación, y representación social, construyéndose categorías emergentes por inducción. Como limitación, el estudio no analiza estadísticas oficiales ni sentencias por femicidio, por lo que sus conclusiones se apoyan en la literatura y en el marco normativo revisado.

RESULTADOS

El análisis permitió identificar las dimensiones del femicidio como problema social y como problema penal, así como los factores asociados a cada una, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. *Dimensiones del femicidio como problema social y penal.*

Dimensión	Factor asociado	Fuente
Estructural	Desigualdad económica y relaciones de poder	Galtung (1969); Lagarde (2005)
Cultural	Estereotipos y naturalización del control masculino	Asamblea General de las Naciones Unidas (1979)
Relacional	Antecedentes de violencia de pareja	Quispe Ilanzo et al. (2018); Orellana et al. (2019)
Penal	Tipificación y agravantes en el COIP	Asamblea Nacional (2014); Salazar Gómez (2014)
Institucional	Debilidad de la prevención, de los datos y de la reparación	Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025); Suárez Val (2021)

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del corpus analizado. COIP: Código Orgánico Integral Penal.

De la tabla 1 se desprende que el femicidio no puede explicarse únicamente desde la conducta del agresor, empero la respuesta del Estado ecuatoriano se ha concentrado en la dimensión penal, por cuanto la tipificación y el aumento de penas recibieron mayor atención que las dimensiones estructural, cultural e institucional. Esto indica un desequilibrio entre la sanción y la prevención.

En función de lo anterior, los hallazgos se agruparon en categorías emergentes sobre el abordaje del femicidio, tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 2. *Categorías emergentes sobre el abordaje del femicidio en Ecuador.*

Categoría	Definición	Fuentes
Visibilización por la tipificación	Reconocimiento jurídico del asesinato de mujeres por razones de género.	Salazar Gómez (2014); Russell y Radford (1992)
Primacía de la respuesta punitiva	Énfasis en la sanción sobre la prevención.	Da Fonte Carvalho y Monteiro (2025); Galtung (1969)
Déficit de datos confiables	Registros fragmentados que impiden evaluar políticas.	Suárez Val (2021); Ospina Muñoz (2023)
Representación mediática revictimizante	Tratamiento que culpabiliza o espectacularíza a las víctimas.	Machuca (2024); Salazar Rebolledo y de la Garza Castro (2020)

Nota. Elaboración propia (2026).

En cuanto a la visibilización por la tipificación, los estudios coinciden en que la incorporación del femicidio al Código Orgánico Integral Penal permitió nombrar y registrar estos crímenes, de allí que Salazar Gómez (2014) la considere un avance en el reconocimiento de la violencia de género como problema público, superando su tratamiento como homicidio común o crimen pasional.

Por su parte, la primacía de la respuesta punitiva aparece como una limitación de la política estatal, ya que la sanción interviene cuando la víctima ya ha perdido la vida y no actúa sobre las condiciones que generan la violencia (Da Fonte Carvalho y Monteiro, 2025). Semejante hallazgo supone que la tipificación debe acompañarse de políticas de prevención temprana, protección efectiva frente a denuncias previas y reparación a las familias, en especial a hijas e hijos huérfanos.

En lo que respecta al déficit de datos, los resultados indican que la falta de registros unificados impide conocer con precisión la magnitud del fenómeno y evaluar la eficacia de las políticas, toda vez que Suárez Val (2021) muestra las diferencias metodológicas entre las cifras oficiales y las de la sociedad civil. De ello se sigue la necesidad de un sistema de información con criterios homogéneos de registro.

DISCUSIÓN

Los resultados confirman que el femicidio en el Ecuador debe abordarse como un problema social y penal, en consonancia con lo planteado por Lagarde (2005) y por Galtung (1969) sobre el carácter estructural de la violencia. Sin embargo, la experiencia ecuatoriana muestra que la tipificación penal, siendo necesaria, resulta insuficiente si no se acompaña de transformaciones en las instituciones y en la cultura.

En el plano internacional, el estándar de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) en el caso Campo Algodonero exige investigar los asesinatos de mujeres con perspectiva de género y considerar el contexto de discriminación en que se producen, lo cual coincide con la obligación de modificar patrones socioculturales establecida por la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979). Esto invita a reflexionar sobre la necesidad de que la prevención del femicidio se incorpore de manera transversal en la educación.

Comoquiera que la mayoría de los femicidios están precedidos por episodios de violencia de pareja (Quispe Ilanzo et al., 2018), la protección efectiva de las mujeres que denuncian constituye el punto de intervención más eficaz. Es ingenuo pensar que el aumento de penas disuadirá a agresores que actúan en contextos de control y dominación; de ahí un reto intrínseco para el sistema de protección, que consiste en evaluar el riesgo de cada denuncia y adoptar medidas proporcionales a ese riesgo.

Otro aspecto que debe ser revisado es el tratamiento mediático, toda vez que Machuca (2024) documenta prácticas de revictimización en la cobertura de casos de femicidio. A tenor de lo que plantea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017), los Estados deben promover que los medios eliminen la representación estereotipada de las mujeres, lo cual incluye la manera de informar sobre su muerte violenta.

En virtud de lo abordado, el femicidio en el Ecuador puede comprenderse como un fenómeno cuya erradicación depende de articular la respuesta penal con políticas de prevención, información, educación y reparación. Como limitación, el estudio no analiza sentencias por femicidio, por lo que

se recomienda que investigaciones futuras examinen la aplicación judicial del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal.

CONCLUSIONES

El femicidio en el Ecuador tiene causas estructurales vinculadas con la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, con estereotipos culturales que naturalizan el control masculino y con antecedentes de violencia de pareja que no recibieron una respuesta estatal eficaz.

La tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal en 2014 permitió visibilizar y registrar estos crímenes, aunque la respuesta estatal se ha concentrado en la sanción y ha descuidado la prevención temprana, la calidad de los datos, la reparación a las familias y el tratamiento mediático de los casos.

En consecuencia, la erradicación del femicidio exige articular la política penal con políticas educativas que transformen los patrones socioculturales, con la protección efectiva de las mujeres que denuncian, con un sistema unificado de información y con medidas de reparación integral para las familias de las víctimas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Arias-Hernández, J. M., Lucintuña-Sislema, E. A., Barreto-Quisnancela, W. A., y Ayala-Ayala, L. R. (2022). Femicidio y violencia a la mujer durante la emergencia sanitaria por covid-19 en Ecuador [Femicide and violence against women during the COVID-19 health emergency in Ecuador]. *Iustitia Socialis*, *7*(2), 257. https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2020

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* [Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women] (Resolución 34/180). 18 de diciembre de 1979.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19* [General recommendation No. 35 on gender-based violence against women] (CEDAW/C/GC/35). Naciones Unidas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas* [González et al. ("Cotton Field") v. Mexico]. Sentencia de 16 de noviembre de 2009, Serie C n.º 205.

Da Fonte Carvalho, M., y Monteiro, V. (2025). Deber de reparación integral y femicidio en Ecuador: Análisis de la respuesta estatal (2014-2021) [Duty of comprehensive reparation and femicide in Ecuador]. *Foro, Revista de Derecho*, (44), 147–169. https://doi.org/10.32719/26312484.2025.44.8

Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, *6*(3), 167–191. https://doi.org/10.1177/002234336900600301

Gutierrez Aldrete, M. (2022). Análisis crítico del discurso con perspectiva feminista para analizar los discursos sobre feminicidio. Una propuesta metodológica de Latinoamérica [Feminist critical discourse analysis of discourses on femicide]. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, (56), 153–176. https://doi.org/10.5944/empiria.56.2022.34443

Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas* [The captivities of women] (4.ª ed.). Universidad Nacional Autónoma de México.

Machuca, A. (2024). Femicidio y revictimización en el tratamiento mediático: Estudio de un caso desde la institucionalidad [Femicide and revictimisation in media coverage: A case study from the institutional perspective]. *Gobierno y Administración Pública*, *8*(8), 103–117. https://doi.org/10.29393/GP8-9RVMU10009

Orellana, J. D. Y., Cunha, G. M., Marrero, L., Horta, B. L., y Leite, I. C. (2019). Violência urbana e fatores de risco relacionados ao feminicídio em contexto amazônico brasileiro [Urban violence and risk factors for femicide in the Brazilian Amazon]. *Cadernos de Saúde Pública*, *35*(8), e00230418. https://doi.org/10.1590/0102-311X00230418

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)* [Inter-American Convention on the Prevention, Punishment and Eradication of Violence against Women]. 9 de junio de 1994.

Ospina Muñoz, D. E. (2023). Dificultades para investigar sobre feminicidio en América Latina [Difficulties in researching femicide in Latin America]. *Análisis*, *55*(103). https://doi.org/10.15332/21459169.8008

Quispe Ilanzo, M. P., Curro Urbano, O. M., Córdova Delgado, M., Pastor Ramírez, N., Puza Mendoza, G. M., y Oyola García, A. E. (2018). Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú [Extreme violence against women and femicide in Peru]. *Revista Cubana de Salud Pública*, *44*(2), 278–294.

Russell, D. E. H., y Radford, J. (Eds.). (1992). *Femicide: The politics of woman killing*. Twayne Publishers.

Salazar Gómez, L. B. (2014). Reconociendo el feminicidio: La exigencia en sociedad y la legislación ecuatoriana [Recognising feminicide in Ecuadorian law]. *Persona y Sociedad*, *28*(2). https://doi.org/10.53689/pys.v28i2.68

Salazar Rebolledo, M. G., y de la Garza Castro, P. (2020). La cobertura periodística de los feminicidios en México. Heterogeneidad y variación [Press coverage of femicides in Mexico: Heterogeneity and variation]. *Revista Mexicana de Opinión Pública*, (29), 111–125. https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2020.29.70633

Suárez Val, H. C. (2021). Marcos de datos de feminicidio [Femicide data frameworks]. *Informatio*, *26*(1), 313–346. https://doi.org/10.35643/Info.26.1.15

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/